Callao, 10 de Febrero de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 10 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 341-2017-D/FCS.- Callao; 10 de febrero del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 035-UI-FCS-2016 de fecha 07 de febrero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **Enfermería en Salud Mental**, elaborado por la Licenciada **RUBINA PUELLES MARÍA VICTORIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar** como **Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional,** titulado **“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON AGITACIÓN PSICOMOTRIZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”,** elaborado por la licenciada: **RUBINA PUELLES MARÍA VICTORIA**,para optar el Título de Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Salud Mental**, a los siguientes docentes:

**Mg. Teresa Angélica Vargas Palomino Presidenta**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

**2°** Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

**3°** Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica